



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 3 de enero de 2006

Número 4.492

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.- Aprobación de las nuevas tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la entidad concesionaria ITELEVESA, a partir del día 1 de enero de 2006.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

4.- Notificación a D. Andrés Cantero Toledo y/o sus causahabientes, relativa al expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en c/ Sevilla n.º 25 -acceso por Pasaje de las Heras- (expte. 8933/2000).

5.- Información pública del expediente de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyecto de Ejecución e Implantación de Planta de Tratamiento y Vertedero de Inertes en Barranco Piniers, Fase I, parcela 190 y 191.

6.- Notificación a D. Chokri El Idrissi, relativa a la denegación de empadronamiento.

7.- Notificación a D. Khaddouj Chairi Hammani, relativa a la denegación de empadronamiento.

8.- Notificación a D.ª Najima Halli, relativa a la denegación de empadronamiento.

9.- Notificación a D.ª Fattouma Nouinou Harrak, relativa a la denegación de empadronamiento.

10.- Notificación a D.ª Rachida Chehaib, relativa al denegación de empadronamiento.

11.- Notificación a D. Youssef Aoulad Abdeljalil, relativa a la denegación de empadronamiento.

12.- Notificación a D.ª Badia Khadda, relativa a la denegación de empadronamiento.

13.- Notificación a D.ª Rachida Hichou Dabbani, relativa a la denegación de empadronamiento.

14.- Notificación a D. Mohamed El Baghdidi, relativa a la denegación de empadronamiento.

15.- Notificación a D.ª Rahima Al Agoubi, relativa a la denegación del empadronamiento.

16.- Notificación a D. Abdelmounim Benhidour, relativa a la denegación de empadronamiento.

17.- Notificación a D.ª Fatima Charka, relativa a la denegación de empadronamiento.

18.- Notificación a D. Abdeslam Douass, relativa a la denegación de empadronamiento.

19.- Notificación a D. Nourdin Lhattach, relativa a la denegación de empadronamiento.

20.- Notificación a D. Mohamed Benkhair, relativa a la denegación de empadronamiento.

21.- Notificación a D. Mohamed El Mandaoui, relativa a la denegación de empadronamiento.

22.- Notificación a D.ª Rahma Sahebe, relativa a la denegación de empadronamiento.

23.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D.ª Gema M. Jiménez Ríos, del local sito en Bda. San Amaro, Parque, para ejercer la actividad de cafetería-bar.

24.- Notificación a D. Sadiq Ez Zaouyah, relativa a la denegación de empadronamiento.

25.- Notificación a D. Ahmed Sandoun, relativa a la denegación de empadronamiento.

27.- Notificación a D.ª Turia Lagrade, relativa a la denegación de empadronamiento.

28.- Notificación a D. Mimount Boudhan, relativa a la denegación de empadronamiento.

30.- Notificación a D. Ahmed Banhoun, relativa a la denegación de empadronamiento.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Oficina Única de Extranjería**

1.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Defensa
Instituto para la Vivienda
de las Fuerzas Armadas**

2.- Notificación a D. Rafael Doctor Susi, relativa al requerimiento de pago del canon arrendaticio.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

26.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de reparación de la auto-escalera Magirus, del Servicio de Extinción de Incendios, en expte. 168/2005.

29.- Contratación mediante concurso abierto de la Consultoría y Asistencia para la elaboración de un Plan de Inclusión Social en Ceuta, en expte. 160/2005.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
1573/05	MOHAMED SAID	X07120994X	NIGER	09/11/05
1603/05	OMAR MOUSA	X07101815J	ARGELIA	18/11/05
1619/05	AMRIK SINGH	X07240032T	INDIA	22/11/05
1620/05	AMJEET MOHAMED	X07265310R	INDIA	22/11/05
1632/05	ABDUL ISHBAQ	X07268421F	INDIA	23/11/05
1665/05	PANKAJ SHARMA	X07277834J	INDIA	29/11/05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.

En Ceuta a 20 de diciembre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Ministerio de Defensa Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas

2.- Desconociéndose el actual domicilio de D. Rafael Doctor Susi titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallarse en el de la Calle Poblado de Sanidad Grupo IV, 21-A, se hace saber que por la Subdirectora General de Gestión (P.D. Res. 4/CO/38236/2004, de 2 de noviembre, B.O.E. n.º 277), del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que es titular del contrato de cesión de uso, se ha formulado con fecha de 20 julio de 2005, Requerimiento de pago, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley de 62/2003, de 30 de diciembre de 2003 de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto,

bajo apercibimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: José Luis Casas Aybar.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

3.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18.06.03 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto a firmar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de noviembre de 2005 tiene entrada en el Registro de Industria y Energía de la Ciudad de Ceuta escrito de solicitud de D. Fernando, Rodino González en representación de la Sociedad Mercantil Itelivesa con Cif a- 24024507 en el que se solicita la actualización de las tarifas del Servicio de Inspección técnica de vehículos de Ceuta, así como la aprobación de las nuevas tarifas para el año 2006 a aplicar por la empresa concesionaria del servicio de ITV en Ceuta, estableciendo su valor en Euros conforme a las normas del redondeo.

Se adjunta documento en el que consta que el índice de Precios al Consumo, para el periodo comprendido de Octubre de 2004 a octubre de 2005 es de un 3,5%.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Orden Ministerial de 16 de octubre de 1996 (BOE 2 de noviembre 1996, núm. 265) establece las tarifas aplicables por las entidades colaboradoras y concesionarias de Ceuta, indicando en su apartado segundo que la actualización de las tarifas por la administración del estado será efectuada de acuerdo con la variación interanual del índice de precios al consumo para el conjunto del territorio nacional registrada en el mes de octubre del año anterior. La variación del índice así determinada, se aplicará a las tarifas hasta entonces en vigor, obteniéndose así las nuevas que regirán desde la publicación en el "boletín oficial del estado", previa su aprobación mediante la decisión oportuna. El apartado tercero de la citada orden precisa que las tarifas que figuran en el anexo de esa orden y, en su caso, las que resulten de sus revisiones anuales, estarán en vigor hasta tanto la Ciudad de Ceuta no determine otras en virtud del traspaso de competencias que se le ha efectuado en esta materia.

Mediante RD 2502/1996, de 5 de diciembre, se transfiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de industria y energía, estableciéndose en el apartado , punto 3 de su Anexo que la Ciudad de Ceuta ejercerá las funciones de inspección técnica y revisiones periódicas de vehículos automóviles que se determinan en el Código de Circulación y disposiciones complementarias.

Con fecha 16.02.1995 se suscribe el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de vehículos de Ceuta, indicando en la Cláusula 9, apartado E del Pliego que rige dicha concesión que : " Al inicio de cada año natural que comienza el 1 de enero, se actualizarán las tarifas de acuerdo con la variación interanual del índice de precios al consumo para el conjunto del Territorio Nacional registrada en el mes de octubre del año anterior".

SEGUNDO.- El Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, establece las normas básicas de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos .

El Real Decreto 833/2003, de 27 de junio regula los requisitos técnicos que deben cumplir las estaciones de inspección técnica de vehículos derogando cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto y en especial, los artículos 2.1,3,4,5,3,5.4 y 13 del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre.

El art. 2 del citado RD 83372003 dispone que las tarifas por los servicios que preste la estación serán públicas, no podrán ser superiores a las que fije al efecto la Comunidad Autónoma correspondiente, las cuales tendrán el carácter de máximo, las tarifas y sus modificaciones deberán ser notificadas previamente a su aplicación, acompañadas de un estudio económico, al órgano competente de la comunidad autónoma.

TERCERO.- Competente en materia de la Industria y Energía, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Apruébense las nuevas tarifas de Inspección Técnica de vehículos a aplicar por la Entidad concesionaria ITELEVESA que figuran en el anexo a la presente resolución.

2.º Dichas tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de enero del año 2006.

3.º En los supuestos de resultar obligada una segunda o sucesivas revisiones por no haberse superado las anteriores, la tarifa se liquidará por el 70 por 100 de la cuantía correspondiente según el cuadro de tarifas.

4.º Si en el plazo de presentación para la segunda revisión fuera superior a sesenta días, deberá realizarse una revisión completa del vehículo, aplicándose la tarifa correspondiente en su totalidad.

5.º Publíquese esta resolución así como el Anexo de la, misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, 22 de diciembre de 2005.- LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO

Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la Entidad concesionaria del Servicio denominada "ITEVELESA" a partir del 1 de enero de 2006.

	2005	2006
Vehículos especiales	47.30	48.95
Vehículos de >3500 kg	32.17	33.29
Cabezas Tractoras de más de 2 ejes	31.71	32.82
Cabezas Tractoras de 2 ejes	26.02	26.93
Agrícolas	22.95	23.75
Turismos	23.66	24.49
Turismos de alquiler y taxis (servicio público)	21.53	22.28
Remolques y Semirremolques	22.72	23.51
Vehículos de motor de hasta 3 ruedas	10.65	11.02

	2005	2006
Taxímetros y Cuentakilómetros	6.39	6.61
Pesada de camión en carga	3.32	3.44
Inspecciones previas a la matriculación de vehículos	12.95	13.40
Incremento por inspecciones previas al cambio de destino	2.58	2.67
(*) Si no necesitan inspección técnica	2.58	2.67
Incremento por reformas de importancia	9.69	10.03
Incremento por inspecciones por duplicado de documentación	12.95	13.40
Duplicados de ciclomotores	12.95	13.40
Vehículos accidentados	113.39	117.36
Inspección de vehículos usados de importación	92.481	95.72
Inspección de vehículos de humos	2005	2006
Catalizados	9.09	9.41
Diesel ligeros (hasta 3.500 Kg)	15.21	15.74
Diesel Pesados (más de 3.500 Kg)	23.891	24.73

V.º B.º EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

4.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 24-10-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En base a lo informado por los Servicios Técnicos el 28 de octubre de 2003 (n.º 1.932/03) la Consejera en Decreto de treinta de octubre de ese mismo años declara en ruina inminente la edificación sita en calle Sevilla n.º 25 (acceso por Pasaje de las Heras), ordenando a sus propietarios e inquilinos el desalojo inmediato de las mismas y su demolición, con apercibimiento de ejecución subsidiaria. Por Decreto de la Consejera de cuatro de marzo de dos mil cuatro (04-03-04) se acuerda la ejecución subsidiaria del desalojo y las obras de demolición de dicha edificación. El Arquitecto Municipal valora estimativamente la demolición en 8.500,00 E. (informe n.º 1.1183/05). El 9 de agosto de 2005 mediante escrito (n.º 62.467) comparece D. Salvador Cantero Villalba, propietario del referido inmueble, manifestando que «se compromete a hacer personalmente y a su costa las obras de demolición acordadas en un plazo máximo de treinta días». Los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería de Fomento informan el 20 de octubre (n.º 1.800/05) que la demolición no se ha sido ejecutada por la propiedad, y que el nuevo presupuesto de la misma asciende a 9.800,00 E.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La utilización de un medio de ejecución forzosa de los actos y resoluciones administrativas, como es el caso de ejecución subsidiaria, regulado en los arts. 96 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, es consecuencia de la pasividad de los sujetos obligados. Este procedimiento ejecutivo se reduce al fijación del importe de los gastos ocasionados por la propia inactividad del obligado, cuyo reintegro puede exigirse por la vía de apremio en caso de no ser abonado voluntariamente (STSJ País Vasco de 4 de febrero de 2000).- La Ley no obliga a que dicho importe se determine con carácter previo a la ejecución, ni siquiera es preceptiva la audiencia en el proce-

dimiento de selección del ejecutor subsidiario, y el principio general de audiencia previa, establecido en el art. 84 de la Ley 30/92, sólo es de obligada observancia en el expediente de determinación de los gastos a fin de precisar a cuánto han ascendido éstos y la cantidad cuyo pago se requiere corresponde, con lo efectivamente ejecutado, y a su vez, si las obras en este caso realizadas guardan relación con aquello a lo que los demandantes, en su día, se negaron, a ejecutar por su cuenta (STSJ País Vasco de 4 de febrero de 2000). 2º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo en virtud de asignación de funciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

Se comunica a los propietarios del inmueble sito en calle Sevilla n.º 25 (acceso por Pasaje de las Heras) que el importe total, estimado, de la demolición por ejecución subsidiaria de dicha edificación asciende a la cantidad de 9.800,00 E.»

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser a D. Andrés Cantero Toledo y/o sus legítimos causahabientes, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 15 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

5.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente por Resolución de fecha 19 de Diciembre de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha presentado por D. Moisés Wahnnon Wahnnon, en nombre y representación de Makerel Medioambiental S.L. en esta Consejería Proyecto de Ejecución e Implantación de Planta de Tratamiento y Vertedero de Inertes en el Barranco Piniers Fase I, parcelas 190, 191, que incluye el correspondiente estudio de Impacto Ambiental. El objeto de este estudio es el de analizar el entorno ambiental existente en la zona de actuación, así como la propuesta de las medidas de integración ambiental a considerar por el diseño, proyecto de ejecución, y las obras de infraestructuras necesarias para la ejecución del vertedero y Planta de Tratamiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- La Evaluación de Impacto Ambiental aparece regulada en Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio y Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, con sus modificaciones, la última de las cuales se ha producido a través de la Ley 6/2001, de 8 de mayo. 2º.- El art. 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, establece un trámite de audiencia de 30 días hábiles, durante el cual podrán formularse alegaciones y observaciones, recabando, además, los informes que se consideren oportunos. 3º.- El Real Decreto 2494/1996, de 5 de diciembre transfiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta la competencia para tramitar y resolver expediente en materia de evaluación de impacto ambiental. 4º.- La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia delegada por el Presidente de la ciudad mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia expediente de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyecto de Ejecución e Implantación de Planta de Tratamiento y Vertedero de Inertes en Barranco Piniers, Fase I, parcela 190 y 191. 2º.- Se abre un periodo de información pública de 30 días hábiles, para que se formulen alegaciones u observaciones. 3º.- Durante el periodo anterior se recabarán los informes oportunos.

Ceuta, 22 de Diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

6.- Intentada la notificación preceptiva a D. Chokri El Idrissi, con documento n.º 001259, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 14 de Noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03 -04 y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. CHOKRI EL IDRISI, expediente N' 38.553/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el Reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee "no autoriza residencia en Ceuta". No consta tarjeta de residencia.- Consta en el expediente informe jurídico

FUNDAMENTOS JURIDICOS

R.Dto. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia. Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas. Resolución de 14 de Abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local. Acuerdo de Schengen de 14 de Junio de 1985. Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer del permiso de residencia".

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso - administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. DE 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

7.- Intentada la notificación preceptiva a D. Khaddouj Chairi Hammani, con documento n.º P972646, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de DOÑA KHADDOUJ CHAIRI HAMMANI y del menor AHIUB EL MERDI, expediente n.º 36.274/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. - De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee: " No autoriza residencia en Ceuta". No consta tarjeta de residencia - Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

R.Dto.- 2612/96, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.- Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas. Resolución de 14 de Abril de 2.005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.- Acuerdo de Schengen de 14 de Junio de 1985.- Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia".

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación .

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. DE 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

8.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Najima Halli, con documento n.º P696979, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de Noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO.-

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª NAJIMA HALLI expediente n.º 34.990/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el Reino de Marruecos.- De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee: "no autoriza residencia en Ceuta". No consta tarjeta de residencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.Dto.- 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. Establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.- Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.- Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas. Resolución de 14 de Abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.- Acuerdo de Schengen de 14 de Junio de 1985.- Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia".

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación..

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. DE 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

9.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Fattouma Nouinou Harrak, con documento n.º N773708, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 14 de Noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14.2 del Estatuto de autonomía, por Decreto de 29-03 -04 y conforme a lo dispuesto en los arts 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/85, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.^a FATTOUMA NOUINOU HARRAK, expediente n.º 35.418/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el Reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee: "no autoriza residencia en Ceuta". No consta tarjeta de residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

R.Dto.2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia. Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas. Resolución de 14 de Abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.- Acuerdo de Schengen de 14 de Junio de 1985. Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia. -

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y crecer de permiso de residencia".

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. DE 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

10.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a Rachida Chehaib, con documento n.º P178840, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de Noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.^a RACHIDA CHEHAIB, expediente n.º 35.001/5.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el Reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee: "no autoriza residencia en Ceuta". No consta tarjeta de residencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.Dto.- 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. Establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.- Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.- Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas. Resolución de 14 de Abril de 2.005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.- Acuerdo de Schengen de 14 de Junio de 1985.- Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación..

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. DE 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

11.- Intentada la notificación preceptiva a D. Youssef Aoulad Abdeljalil, con documento n.º P604116, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de Noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 DE LA Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. YOUSSEF AOULAD ABDELJALIL EXPEDIENTE n.º 12.106/05.- dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.Dto. 2612/96 de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia. -Art. 53 del mismo, texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.- Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. Youssef Aoulad Abdeljalil por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal"

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 15 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. DE 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

12.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Badia Khadda, con documento n.º P458384, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de Noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14.2 del Estatuto de autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los arts 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/85, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad autónoma solicitud de empadronamiento de DOÑA BADIA KHADDA, expediente n.º 37.693/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.Dto.2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.- Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.- Art. 16.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas, Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de Doña Badia Khadda, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal"

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. DE 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

13.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Rachida Hichou Dabbani, con documento n.º N561666, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 16 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14.2 del Estatuto de autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. Dto. Legislativo 781/85, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.^a RACHIDA HICHOU DABBANI, expediente n.º 39.509/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el Reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee: "no autoriza residencia en Ceuta". No consta tarjeta de residencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.Dto. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia. Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas. Resolución de 14 de Abril de 2.005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.- Acuerdo de Schengen de 14 de Junio de 1985. Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia. -

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia".

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

14.- Intentada la notificación preceptiva a D. Mohamed El Baghdidi, con documento n.º R338078, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de Noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14.2 del Estatuto de autonomía, por Decreto de 29-03 -04 y conforme a lo dispuesto en los arts 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/85, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad autónoma solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED EL BAGBDIDI, expediente n.º 37.564/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor por el Reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.DTO. 2612/96, DE 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.- Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas. -Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. Mohamed El Baghdidi, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal".

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. 26-7-05.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

15.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a Rahima Al Agoubi, con documento n.º R256063, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha, 10 de Noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14.2 del Estatuto de autonomía, por Decreto de 29-03 -04 y conforme a lo dispuesto en los arts 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/85, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO.-

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.^a RAHIMA

AL AGOUBI, expediente n.º 35.541/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el Reino de Marruecos.- De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee: "no autoriza residencia en Ceuta". No consta tarjeta de residencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.Dto. 2612/96 de 20-12, por el que se modifica el reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del el Municipio de residencia.- Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia de la residencia en municipio y del domicilio habitual en el mismo.- Art. 16.2 de la Ley 7/85. Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.- Resolución de 14 de Abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.- Acuerdo de Schengen de 14 de Junio de 1965.- Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante., por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. DE 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

16.- Intentada la notificación preceptiva a D. Abdelmounim Benhidour, con documento n.º P254621, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 15 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 14 de Noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. ABDELMOUNIM BENHIDOUR expediente n.º 36.915/05.-

Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el Reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.Dto. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.- Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.- Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de Don Abdelmounim Behidour, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal"

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 18 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. DE 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

17.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Fatima Charka, con documento n.º R215750, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de Noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª FATIMA CHARKA D. ABDELLATIF MENGUITI y del menor MEHDI MENGUIT, expediente n.º 32.4455/05. Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el Reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.Dto. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.- Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.- Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de Doña Fatima Charka, D. Abdellatif Menguit y del menor Mehdi Menguit por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal"

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. DE 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

18. Intentada la notificación preceptiva a D. Abdeslam Douass, con documento n.º P974518 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 14 de Noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14.2 del Estatuto de autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los arts 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/85, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO.-

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. ABDESLAM DOUASS expediente n.º 38.118/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el Reino de Marruecos.- De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee: "no autoriza residencia en Ceuta". No consta tarjeta de residencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.Dto. 2612/96 de 20-12, por el que se modifica el reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.- Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.- Art. 16.2 de la Ley 7/85. Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.- Resolución de 14 de Abril de 2.005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.- Acuerdo de Schengen de 14 de Junio de 1965.- Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. DE 26-7-2005.

19. Intentada la notificación preceptiva a D. Nourdin Lhattach, con documento n.º P892548, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de Noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14.2 del Estatuto de autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los arts 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/85, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad autónoma solicitud de empadronamiento de D. NOURDIN LHATTACH, expediente n.º 37.709/05. Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor por el Reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.Dto. 2612/96, DE 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda per-

sona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.- Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.- Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas. -Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. Nourdin Lhattach, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal".

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. DE 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

20.- Intentada la notificación preceptiva a D. Mohamed Benkhai, con documento n.º N274700, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/85, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED BENKHAI, expediente n.º 37.634/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el Reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee: "no autoriza residencia en Ceuta ". No consta tarjeta de residencia. - Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.Dto. 2612/96 de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda per-

sona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia. Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.- Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas. Resolución de 14 de Abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E, y la Dirección General de Cooperación Local.- Acuerdo de Schengen de 14 de Junio de 1985. Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia".

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de mes a contar desde la notificación

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. DE 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

21.- Intentada la notificación preceptiva a D. Mohamed El Mahdaoui, con documento n.º P577561, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 16 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo, del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. Dto. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED EL MAHDAOUI, expediente n.º 38.685/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el Reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. Dto. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de población en su art. 54 establece que toda per-

sona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia. Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.- Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. Mohamed El Mahdaouij por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal"

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

22.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a Rahma Sahebe, con documento n.º N0351931, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 16 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14.2 del Estatuto de autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/85, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad autónoma solicitud de empadronamiento de D.^a RAHMA SAHEBE, expediente n.º 38.456/05. Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el Reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.Dto. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.- Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documen-

to que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.- Decreto de la Presidencia de 2903-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.^a Rahma Sahebe, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal".

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

23.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en BARRIADA SAN AMARO, PARQUE, a instancia de D.^a GEMA M. JIMÉNEZ RÍOS, D.N.I. 45075259, Teléfono 699084629.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Cafetería - Bar.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

24.- Intentada la notificación preceptiva a D. Sadiq Ez Zaouyah, con documento n.º N895241, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14.2 del Estatuto de autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/85, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad autónoma solicitud de empadronamiento de D. SADIQ EZ ZAOUYAH, expediente n.º 35.452/05. Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el Reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.Dto. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia. Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas. Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. Sadiq Ez Zaouyah por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible por dicha inscripción padronal".

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2005.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

25.- Intentada la notificación preceptiva a D. Ahmed Sandoun, con documento n.º P412127, sin haberla podido practicar de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 16 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14.2 del Estatuto de autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los arts 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/85, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. AHMED SAMDOUN, expediente n.º 39.205/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el Reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee: "no autoriza residencia en Ceuta". No consta tarjeta de residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.Dto. 2612/96 de 20-12, por el que se modifica el reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia. Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.- Art. 16.2 de la Ley 7/85. Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.- Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.- Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1965.- Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

26.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 168/05.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de reparación de la auto-escalera Magirus, del Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Plazo de ejecución: TRES (3) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 67.750 E.

5. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOCCE.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
2º Domicilio: Plaza de África, s/nº
3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- e) Concurso: Admisión de variantes: no procede.
- f) Restringido: En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c) Fecha y hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 22 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

27.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Turia Lagrade, con documento n.º M732018, sin haberla podido prac-

ticar de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 16 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª TURIA LAGRADE, expediente n.º 38.173/05. Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el Reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.Dto. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia. Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Art. 16.2. de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.- Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.ª Turia Lagrade, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal".

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

28.- Intentada la notificación preceptiva a D. Mimount Boudhan, con documento n.º X6227977Z, sin haberla podido practicar de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de fecha de 5 de diciembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MIMOUNT BOUDHAN, expediente n.º 15.362/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el Reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee: "no autoriza residencia en Ceuta." No consta tarjeta de residencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.Dto. de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia. Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas. Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local. Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985. Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia".

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 9 de diciembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 29.-** 1. Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 160/05.
2. Objeto del contrato:
- Descripción del contrato: Consultoría y Asistencia para la elaboración de un Plan de Inclusión Social en Ceuta.
 - Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Plazo de ejecución : DIEZ (10) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 87.000 euros.
5. Obtención de documentos e información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Teléfono: 956-52.82.53/54.
 - Telefax: 956-52.82.84.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOCCE.
6. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
 - Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 - Domicilio: Plaza de África, s/n.
 - Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
- 8.- Apertura de ofertas:
- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n.
 - Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.
- 9.- Otras informaciones:
- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 16 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

30.- Intentada la notificación preceptiva a D. Ahmed Banhoun, con documento nº. P942030, sin haberla podido practicar de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. Dto. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. AHMED BANHOUN, expediente n.º 36.230/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficiente-

mente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee: "no autoriza residencia en Ceuta". No consta tarjeta de residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. Dto. 2612/96, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia. Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas. Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local. Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.- Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia".

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Ejemplar	1,90 €
- Suscripción anual	78,75 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	46,55 € por publicación
1/2 plana	23,25 € por publicación
1/4 plana	11,80 € por publicación
1/8 plana	6,40 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

